



REGLAMENTO INTERNO

**INSTITUTO PENSAMIENTO Y CULTURA EN AMÉRICA
LATINA A.C.**

“ENSEÑANDO A PENSAR”


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTADAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
ESCOLARES
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



Contenido

Título primero	1
Líneas Generales	1
Capítulo I	1
Disposiciones generales	1
Título segundo.....	2
Programas de estudio.....	2
Capítulo I.....	2
Créditos de los programas.....	2
Título segundo	5
Estructura y funcionamiento.....	5
Capítulo I.	5
Comité Académico.....	5
Capítulo II.	5
Comité Técnico Académico Central	5
Título tercero	6
Lineamientos generales para el estudiante	6
Capítulo I	6
Admisiones.....	6
Capítulo II	9
Reincorporaciones.....	9
Capítulo III	10
Ingreso y Permanencia en los Programas Educativos.....	10
Capítulo IV	11
Bajas temporales, definitivas, administrativas y sanciones.....	11
Capítulo V	13
Equivalencias, revalidaciones y convalidaciones	13
Título cuarto	14
Capítulo I	14
Evaluación.....	14
Capítulo II	15



Obtención del Grado.....	15
Capítulo III	19
Asesores.....	19
Capítulo IV	20
Jurado	20
Capítulo V	20
Exposición	20
Capítulo VI	21
Requisitos de titulación	21
Capítulo VII	21
Titulación	21
Capítulo VIII	21
Certificados que expide IPECAL	21
Título quinto	22
Procedimientos y formas de pago	22
Capítulo I	22
Pagos	22
Capítulo II	23
Conceptos de pago	23
Capítulo III	24
Colegiaturas	24
Título sexto	24
Capítulo I	24
Programa de becas y ayuda financiera.....	24
Disposiciones generales	26
Transitorio.....	27

Capítulo I

Disposiciones generales

El presente reglamento rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los programas formativos que ofrece el Instituto de Pensamiento y Cultura en América Latina A.C., en sujeción con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, Acuerdo número 17/11/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 13 de noviembre de 2017.

El proyecto formativo de IPECAL pretende generar ámbitos académicos, desarrollar capacidades de pensamiento y producción de conocimiento teórico y metodológico, promoviendo el pensamiento crítico, articulado a las situaciones concretas por las que nuestros países transitan y con capacidad de imaginar horizontes de futuro.

IPECAL promueve los siguientes programas de formación:

- I. Licenciaturas.
- II. Diplomados.
- III. Especialidad.
- IV. Maestrías.
- V. Doctorados.
- VI. Posdoctorados.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- | | | |
|-------|--|---------|
| I. | Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina. | IPECAL |
| II. | Comité Académico | CA |
| III. | Comité Técnico Académico Central | CTAC |
| IV. | Comité Técnico Académico Local | CTAL |
| V. | Secretaría de Educación Pública | SEP |
| VI. | Secretaría de Educación de Chiapas | SECH |
| VII. | Registro de Validez Oficial de Estudios | RVOE |
| VIII. | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. | CONACyT |
| IX. | Clave Única de Registro de Población. | CURP |
| X. | Secretaría General | SG |
| XI. | Secretaría Académica | SA |



Título primero

Líneas Generales



XII.	Unidad Administrativa y Financiera.	UAF
XIII.	Área de Control Escolar	ACE
XIV.	Área de Formación Académica	AFA
XV.	Área de Asistencia Académica	AAA
XVI.	ASYP, Área de Sistemas y soporte técnico.	ASSP

Los programas de educación licenciatura, especialidad, maestrías y doctorados, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial.

La prestación de servicios educativos de IPECAL se realiza a través de las siguientes modalidades:

- I. Escolar;
- II. No escolarizada, y/o
- III. Mixta.

En la modalidad *escolar* el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolla principalmente en instalaciones de la institución.

En la modalidad *no escolarizada* el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos, propios de IPECAL.

En la modalidad Mixta el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, combina métodos y recursos de las modalidades escolares y no escolares, anteriormente señaladas.

Título segundo

Programas de estudio

Capítulo I.

Créditos de los programas

El crédito es la unidad de valor por horas efectivas de actividad de aprendizaje, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje, bajo la conducción de un docente o de manera independiente, se asignarán 0.0625 créditos.

Esta asignación es independiente de la estructura del calendario escolar y se aplica con base en la carga académica efectiva, en horas de trabajo. Los créditos se computan de la siguiente manera:

- a) En el caso de la licenciatura



- 1) Licenciatura: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Las propuestas del Plan de estudio de este nivel educativo estarán integradas por un mínimo de 300 créditos, y
- 2) Posgrado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico y deberá además:
 - b) En el caso de especialidades:
 - 1) Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;
 - 2) Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 - 3) Estar integradas por un mínimo de 45 créditos.
 - c) En el caso de maestrías:
 - 1) Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina;
 - 2) Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 - 3) Estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
 - d) En el caso de doctorados:
 1. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;
 2. Tener por lo menos como antecedente académico el título de maestría o haber cubierto el total de créditos de la maestría, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 3. Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.

Los planes y programas de estudio se desarrollan en la *modalidad mixta y no escolarizada*, según art. 13 del “Acuerdo No. 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior” en los Estados Unidos Mexicanos.



Estas modalidades cuentan con las siguientes características obligatorias:

Para licenciatura:

- a) Cubrir los 12 cuatrimestres distribuidos en cuatrimestres con acompañamiento docente y trabajo independiente.

Para especialidad, maestría y doctorado:

- a) Trabajo presencial: a través de la metodología de Círculos de Reflexión
- b) Pasantías: estancia académica de 192 horas, a cubrir con visitas continuas o diferidas a lo largo de la formación, en la sede central de IPECAL, con programas académicos acordados.
- c) Asistencia obligatoria a un Encuentro de los “Agostos y a los Octubres Latinoamericanos”, que se realizan en la última semana de los meses de agosto y octubre, respectivamente a cubrir durante el proceso de formación elegido.
- d) Los estudiantes que se encuentren realizando la tesis deberán presentar su producción en uno de los encuentros.
- e) Trabajo virtual o en línea: es una exigencia de uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que requiere un ejercicio permanente en aula virtual.

Los planes y programas de estudio de IPECAL están integrados por:

- a) Un curso propedéutico cuya duración es de 24 encuentros.
- b) Un curso de producción y redacción de textos académicos.
- c) Cinco semestres de enseñanza para el caso de maestría y doctorado.
- d) Pasantía, según el programa.
- e) Seminario de titulación I y II, según el programa.
- f) Dos semestres de enseñanza para el caso de la especialidad.

Cada semestre cuenta con una duración de 24 encuentros.



Título segundo

Estructura y funcionamiento

Capítulo I.

Comité Académico

El CA, es el órgano colegiado conformado por profesionales e Intelectuales de México y América Latina, con amplia experiencia en el ámbito docente de las Ciencias Sociales y desempeñándose como investigadores, con su asesoría, aporte, producción y orientación emiten propuestas y recomendaciones que coadyuvan a la mejora continua del desarrollo de los procesos estratégicos del Modelo Educativo y velan por la consolidación y desarrollo del proyecto intelectual y formativo de IPECAL en América Latina.

Este Comité tiene las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar y supervisar anualmente el adecuado desarrollo y cumplimiento de los distintos programas de formación e investigación.
- b) Retroalimentar los procesos de producción intelectual y de formación de los y las estudiantes.
- c) Proponer la actualización de los contenidos de los programas formativos.
- d) El CA designará a través de la Dirección General de IPECAL a los coordinadores/as de los seminarios y talleres así como los programas de investigación y práctica comunitaria.

La organización y funcionamiento del CA están representados por el CTAC.

Capítulo II.

Comité Técnico Académico Central

El CTAC, está conformado por: los coordinadores/as de los Círculos de Reflexión (seminarios) y se conforma de la siguiente manera:

- a) El/la Director(a) General de IPECAL
- b) El/la Secretario(a) General de IPECAL



- c) El/la Secretario(a) Académico (a)
- d) Los representantes de las diferentes Áreas: Académica, Investigación, Administrativa, Publicaciones, Sistemas; o quien designe el Director General, para representarlas.
- e) Los/as Coordinadores/as de los círculos de reflexión.

El CTAC tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a) Analizar y decidir, con base en las normas vigentes, sobre el ingreso de los/as nuevos/as postulantes.
- b) Decidir, con base en las normas de la SECH, sobre la permanencia de los y las estudiantes.
- c) Establecer mecanismos alternos de evaluación, a iniciativa propia o a solicitud de quien lo requiera, cuando por causas de fuerza mayor - debidamente justificadas - un estudiante no acredite un seminario o un Módulo.
- d) Sugerir la actualización de los contenidos temáticos de los módulos.
- e) Proponer modificaciones a los reglamentos, planes y programas de estudio de IPECAL, para ser sometidos a las autoridades correspondientes.
- f) Dirigir los círculos de reflexión en base a la normativa y la propuesta teórica, metodológica de IPECAL.

Título tercero

Lineamientos generales para el estudiante

Capítulo I

Admisiones

Artículo 1. Los programas de IPECAL, están dirigidos a trabajadores de distintos campos del saber y proyección social y cultural, interesados en repensar su práctica profesional y de formación contextualizando éstas en las actuales dinámicas políticas económicas, sociales y culturales de América Latina.

Artículo 2. El aspirante a las licenciaturas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Haber concluido el bachillerato.
- c) Poseer interés para fortalecer los aspectos culturales de la comunidad, generando estrategias y mecanismos para el vivir bien de sus comunidades y la región.
- d) Tener interés para planear, diseñar y evaluar proyectos productivos socioculturales.
- e) Poseer la capacidad y el interés por la investigación.



- f) Tener interés y compromiso para preservar y transmitir el conocimiento histórico y las tradiciones orales.
- g) Presentar una carta de exposición de motivos que destaque los intereses académicos del postulante y sus expectativas con respecto al Programa.
- h) Sostener una entrevista personalizada de evaluación de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico

Artículo 3. Los aspirantes que deseen ingresar al IPECAL como estudiantes de la especialidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.
- c) Tener interés por repensar la construcción de conocimiento social y cultural desde sus prácticas profesionales y vitales en sus diferentes ramas de acción.
- d) Presentar una carta de exposición de motivos que destaque los intereses académicos del postulante y sus expectativas con respecto al Programa.
- e) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
- f) Sostener una entrevista personalizada de evaluación de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico

Artículo 4. Los aspirantes para las maestrías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
- c) Presentar una carta de exposición de motivos que destaque los intereses académicos del postulante y sus expectativas con respecto al Programa.
- d) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
- e) Sostener una entrevista personalizada de evaluación de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico

Artículo 5. Los aspirantes para los doctorados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Tener por lo menos como antecedente académico el título de maestría, o haber cubierto el total de créditos de la maestría, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
- c) Presentar una carta de exposición de motivos que destaque los intereses académicos del postulante y sus expectativas con respecto al Programa.
- d) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
- e) Sostener una entrevista personalizada de evaluación de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico



Artículo 6. Documentación

Todos los estudiantes que deseen cursar algún programa de formación del IPECAL, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para Licenciatura:

Acta de nacimiento actualizada
Certificado de bachillerato o equivalente
Copia del documento de identificación
Diploma de Bachiller original y apostille (en caso de tener estudios en el extranjero)

b) Para Maestría y Especialidad

Acta de nacimiento actualizada
Certificado de licenciatura
Acta de examen
Título de Licenciatura original y apostille (en caso de tener estudios en el extranjero)
Copia del documento de identificación
Carta poder simple para tramitar el Dictamen Técnico

Fotografía digital de 800 x 600 pixeles en formato .tif en CD rotulado

c) Para Doctorado

Acta de nacimiento actualizada
Certificado de maestría
Acta de grado
Grado de maestría Original y apostille (en caso de tener estudios en el extranjero)
Copia del documento de identificación
Carta poder simple para tramitar el Dictamen Técnico
Fotografía digital de 800 x 600 pixeles en formato .tif en CD rotulado

Para estudios realizados en el extranjero los documentos antes mencionados tienen que contar con apostille.

- 1) Los estudiantes tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción para presentar su documentación completa y correcta.



- 2) Para el estudiante que curse la maestría y no tenga título de licenciatura, (siempre y cuando haya cumplido con el 100% de créditos de la licenciatura) se lo registrará en calidad de pasante. El instituto podrá conceder plazo de un año calendario para presentar el título profesional, a partir de que el estudiante inicie el programa. En caso de que concluya sus estudios de maestría antes que el plazo otorgado, el estudiante sólo podrá obtener diploma de conclusión de estudios y el certificado oficial de estudios cuando entregue el Título.
- 3) Para el estudiante que se encuentre cursando estudios de Doctorado y no presente el documento que lo acredita con el grado de maestro dentro del plazo establecido con base en el dictamen de admisión.
 - Perderá su derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito.
 - Causará su baja.

Capítulo II

Reincorporaciones

Artículo 7. Los estudiantes que hayan suspendido sus estudios de posgrado en el IPECAL por un período no mayor a dos años, podrán solicitar al comité académico su reincorporación al programa de posgrado en el que estuvieron inscritos, siempre y cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Haber tramitado oportunamente su baja temporal en Control Escolar.
- b) No haber incurrido en ninguna de las faltas establecidas en el capítulo IV del presente título.
- c) Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y reinscripción.
- d) No haber tramitado baja definitiva del IPECAL.
- e) Cumplir con la exigencia formativa del instituto.
- f) Haber aprobado el mínimo de materias que integran el cuatrimestre de licenciatura y semestre del posgrado.
- g) En caso de la licenciatura deberá acreditar al menos el 50% de materias y acreditar el otro 50% por examen extraordinario o recursamiento,
- h) En caso de Posgrado no existe la acreditación por examen extraordinario, únicamente a través de cursar la materia o bien del recursamiento como máximo una vez.
- i) Aquellos estudiantes que por baja temporal se reincorporen a sus estudios, esto no podrá exceder a dos años escolares.
- j) Que el plan y programa con el que inició sus estudios esté vigente.
- k) En caso de cambio de Plan de Estudios, presente la equivalencia correspondiente.
- l) Someterse a las condiciones de oferta académica en el momento de su reingreso.

Artículo 8. En caso de cumplir con los requisitos arriba mencionados, el estudiante deberá tramitar su reincorporación tres semanas antes de que se inicien los cursos del período escolar al que desea reingresar.



Al reincorporarse el estudiante estará condicionado a que sus estudios se ajusten al último Plan de Estudios vigente y a lo que establezca el/la directora(a) General de IPECAL o el CTAC para su actualización.

Artículo 9. En caso de que el estudiante hubiera estado fuera del IPECAL por un período mayor a dos años, y desee continuar con los estudios de posgrado; deberá matricularse de principio al programa.

Artículo 10. El estudiante que desee cursar algún posgrado después de concluir totalmente uno anterior en el IPECAL deberá hacer la solicitud correspondiente a la Dirección General. La admisión al nuevo programa dependerá de la autorización de el/la director (a) General de IPECAL y el CTAC.

Capítulo III

Ingreso y Permanencia en los Programas Educativos

Artículo 11. Para ser admitido en alguno de los programas que IPECAL ofrece, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil de ingreso enunciado en cada uno de los planes de estudio.
- II. Aprobar y presentar la constancia de acreditación del curso propedéutico.
- III. Hacer el pago de la inscripción correspondiente.
- IV. Entregar toda la documentación requerida por las Instancias Oficiales y por IPECAL,

Para los documentos expedidos en territorio nacional, deberán estar avalados por una Institución de Educación Superior, pública o privada, que cuente con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 12. En el caso de estudiantes extranjeros toda la documentación deberá estar *apostillada* por las Instituciones pertinentes del país de origen y deberán cubrir la cuota económica que la Secretaría de Educación de Chiapas estipule para dar por validados los estudios anteriores a los exigidos para cada posgrado que se estudie en IPECAL.

Los estudiantes que no cumplan con estas disposiciones, permanecerán con inscripción “condicionada”, hasta que cubran todos los requisitos anteriores y serán dados de baja definitiva si transcurre más de un año en esta condición.

Artículo 13. Se considera estudiantes de IPECAL, a todos aquellos que se encuentran registrados dentro de algún programa académico ofrecido por el Instituto y que han cumplido con las disposiciones anteriores, lo cual implica la adquisición de los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento.



Artículo 14. La permanencia del estudiante depende:

1. La capacidad y el compromiso en asimilar y comprender la propuesta teórica, metodológica propia de IPECAL.
2. Tener sus trámites financieros y administrativos al día.
3. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo IV

Bajas temporales, definitivas, administrativas y sanciones

Artículo 15. Un estudiante puede ser dado de baja temporal o definitiva, de un programa:

- a) por solicitud voluntaria presentada por escrito a la Dirección General y/o al Comité Técnico Académico Central de IPECAL, explicando sus razones;
- b) o bien por el CTAC, debido al incumplimiento en el pago de sus colegiaturas, documentación y/o por cuestiones académicas relacionadas al proceso de formación. Los estudiantes tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción para presentar su documentación completa y/o pagos de colegiaturas, de incumplir con esto, será responsabilidad del estudiante la baja a la que fuera acreedor(a).

En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a solicitar una Constancia o Certificado de estudios parciales, que señale las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas hasta la fecha en que cause la baja; para esto deberá tener cubiertas todas las colegiaturas adquiridas hasta la fecha que solicite la baja.

Artículo 16. Podrán imponerse a los estudiantes las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita con registro en el expediente escolar.
- b) Suspensión o baja temporal o definitiva.
- c) Baja definitiva.
- d) Reparación de daños materiales o económicos.



Artículo 17. IPECAL, se reserva el derecho de dar de baja temporal, definitiva o administrativa, al estudiante que por sus acciones, obstaculice o dificulte el desarrollo académico o administrativo de la institución.

- a) Se considera faltas a la disciplina y podrían ameritar Baja Definitiva, los actos de uno o varios estudiantes que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno del Instituto, lesionen las normas de la moral y del derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre del Instituto o de sus integrantes, falten a la dignidad y al respeto debido a cualquier miembro de la comunidad Institucional, causen daños a los bienes de la Institución, o que de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida institucional.
- b) El estudiante que en el trabajo escrito cometa plagio, fraude académico, reproducción parcial o total de textos o productos ajenos, de autor conocido o anónimos, publicados o no, sin entrecomillar los pasajes o elementos reproducidos o sin hacer la referencia bibliográfica pertinente, será sancionado con la baja definitiva del Instituto.
- c) Es causa grave de responsabilidad, aplicable a todos los miembros de la comunidad y podrían ser causa de Baja Temporal o Definitiva: acudir a la Institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante, ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos institucionales, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta con el individuo que los utiliza.
- d) La baja administrativa se aplica cuando
 - i. El estudiante no presente la documentación completa requerida para su inscripción dentro del período de tiempo establecido.
 - ii. La documentación que presenta el estudiante carezca de validez oficial.
 - iii. El estudiante no cumpla con el pago de sus colegiaturas.

Artículo 18.

- a) La resolución a la que llegue y emane del IPECAL será inapelable.
- b) Los estudiantes dados de baja por las razones señaladas en el artículo precedente, no podrán ingresar a ningún programa académico que imparta el Instituto.

Artículo 19. El estudiante podrá solicitar suspensión temporal de estudios, bajo los siguientes lineamientos.

- a) Por razones laborales: anejará a su solicitud comprobante oficial que justifique su ausencia.
- b) Por razones de salud: anejar a la solicitud comprobante oficial de una institución o centro de salud que justifique su ausencia.
- c) Por motivos económicos, con una carta en la cual justifique que no puede cubrir el valor de las colegiaturas.



Artículo 20. Esta suspensión temporal de estudios podrá ser autorizada en una sola ocasión durante el ciclo anual escolar. En los casos en que se solicite más de una suspensión cuatrimestral y/o semestral, causara baja definitiva.

Artículo 21. Para reinscribirse a un programa académico, después de una baja temporal, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar solicitud de reinscripción
- b) Cumplir con lo dispuesto en el reglamento vigente
- c) Cubrir la cuota de reinscripción vigente
- d) Haber sido aceptada su solicitud de ingreso por Dirección General y el CTAC.

Artículo 22. El Instituto propiciará la realización de eventos artísticos, sociales, deportivos y culturales. Los estudiantes pueden organizar eventos en los que se use el nombre del Instituto solamente con la autorización por escrito de la Dirección General.

Artículo 23. El estudiante deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre del IPECAL o de usar el nombre del IPECAL para cualquier propósito no autorizado por escrito.

Artículo 24. El estudiante debe evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones educativas.

Cualquier daño a instalaciones, equipos o instrumentos, propiedad del IPECAL deberá ser reparado en los términos que señalen las autoridades respectivas.

Artículo 25. Las constancias, certificados, diplomas y cualquier otro documento que acredite y legalice los estudios y situación académico-administrativa del estudiante sólo podrán ser expedidas al interesado. Los datos contenidos en su expediente se deben manejar con la debida confidencialidad.

Artículo 26. El estudiante que tenga cualquier duda, consulta, reclamo deberá ser realizado por escrito, mediante oficio.

Capítulo V

Equivalencias, revalidaciones y convalidaciones

Artículo 27. Los estudiantes que hayan acreditado estudios de posgrado en otras instituciones nacionales o extranjeras de enseñanza superior, podrán solicitar la equivalencia, revalidación o convalidación de los mismos según el caso, ante la autoridad correspondiente. En estos casos, el estudiante deberá proporcionar la información que para tal efecto se le solicite y que pueda servir de base para que las autoridades del Instituto determinen si ajustan su contenido, nivel y metodología a los programas de las materias impartidas en el Instituto; haber cursado la materia en ciclos escolares



compatibles con los del IPECAL (número de horas por cuatrimestre y/o semestre), pagar los derechos correspondientes (20% del valor de cada seminario), obtener la autorización de la Dirección General y/o al Comité Técnico Académico Central de IPECAL.

En cualquiera de los casos anteriores, será necesario que el área de control escolar, por cuenta del estudiante, trámite ante las autoridades el acuerdo correspondiente.

El máximo de materias que se puede acreditar por conceptos de revalidación, equivalencia o convalidación, será el correspondiente al máximo 40% del total de los créditos requeridos por cada programa, sujeto a la autorización de la Dirección General y/o al Comité Técnico Académico Central de IPECAL.

La equivalencia de materias no podrá exceder el 40% del total de los créditos establecidos para el programa, según lo establecen las normas del departamento de incorporación y revalidaciones de la Secretaría de Educación de Chiapas.

Son sujetos de **Resolución de Revalidación de Estudios** los aspirantes provenientes del extranjero que pretendan revalidar sus estudios en México.

Artículo 28. En los casos de segundo programa, se requerirá que la Secretaría de Educación de Chiapas. emita el oficio de equivalencia de estudios que será tramitado por el área de Control Escolar y así también, el estudiante deberá efectuar el pago correspondiente.

Título cuarto

Capítulo I

Evaluación

Estas están establecidas de acuerdo a los criterios que se señalan en el presente reglamento interno de IPECAL y los planes y programas de estudio.

Artículo 29. Para tener derecho a las evaluaciones cuatrimestrales y/o semestrales, es necesario que el estudiante haya cumplido con sus obligaciones del proceso formativo y sus exigencias académicas, lo que implica:

- a) Entrega de producciones escritas de proceso a tiempo;
- b) Asistencia al Círculos de Reflexión y Seminarios;
- c) Entrega de las producciones de proceso y finales de cada cuatrimestre y/o semestre y,
- d) Estar al día con sus colegiaturas y compromisos financieros y administrativos acordados con el IPECAL.

Artículo 30.



- a) La escala oficial de calificaciones para licenciaturas será numérica y se asignará en números enteros del 5 al 10. Considerando el 6 como mínimo aprobatorio o lo señalado en el plan y programa de estudio.
- b) La escala oficial de calificaciones para los programas de posgrado es de 7 (siete) a 10 (diez) el mínimo de la calificación aprobatoria es de 8 (ocho) la calificación final de cada cuatrimestre y/o semestre se anotará en el Registro Escolar y Acta de Calificación Final con números enteros.
Esta nota deberá tener en cuenta el nivel de los trabajos presentados a lo largo del cuatrimestre y/o semestre, la producción final, así como del grado de compromiso demostrado, tanto en asistencia como en participación y cumplimiento en general.

Artículo 31. En el caso de no alcanzar esta nota el estudiante deberá:

- a) Volver a cursar el cuatrimestre y/o semestre que el CTAC indique o realizar un programa de apoyo especial.
- b) Deberá comprometerse mediante una carta dirigida a la dirección general.
- c) Otra modalidad de excepción y apoyo académico, será la de estudiante condicional, con el propósito de otorgarle un tiempo adicional con atención personalizada, para que cumpla con lo establecido en el Plan de Estudios por un tiempo determinado, este plazo adicional no podrá exceder de cuatro meses; este curso de apoyo tendrá un costo adicional.
- d) El estudiante condicionado podrá *superponer* el cursado del cuatrimestre y/o semestre condicionado con el subsiguiente. Hasta no salir de la condición de condicional no podrá ser considerado estudiante pleno del cuatrimestre y/o semestre siguiente.

Artículo 32. En caso de que el estudiante resuelva no corregir su calificación en las modalidades citadas, y ésta sea no satisfactoria, queda sin efecto lo cursado en el cuatrimestre y/o semestre en el que esté como “condicional”.

Capítulo II

Obtención del Grado

Artículo 33. Para estar en posibilidad de obtener el grado académico, el estudiante tendrá que haber cursado y acreditado el 100% de las asignaturas (seminarios) del programa de estudios, haber cubierto todos los requisitos referentes a la documentación solicitada, asistencia a los seminarios, pasantía, estar al corriente en pagos de colegiaturas y derechos de obtención de grado.

Artículo 34. Opciones de titulación por programa.

a) Para la Licenciatura

Para las licenciaturas, podrán presentar tesinas, memorias y tesis, debiendo estas, ser propuestas de creación y desarrollo de estrategias de Desarrollo Comunal.



- Cumplir con los criterios que la universidad establece para titulación
- Obtener los créditos totales especificados en los 12 cuatrimestres del programa
- Haber realizado la creación y desarrollo de estrategias de ËyJukyajten (desarrollo comunal) de acuerdo a la metodología jää'wën –jotmäy
- Haber cumplido con el servicio social de acuerdo a los criterios establecidos por la universidad.

En sujeción a los artículos 107 y 108 de las normas de administración escolar para instituciones educativas de régimen particular que imparten carreras del nivel de licenciatura:

El Título Profesional se expedirá por única vez al egresado que haya:

- I. Acreditado totalmente los estudios de la carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
- II. Cumplido el servicio social reglamentario.
- III. Solicitar al Departamento de Servicios Escolares de la institución donde realizó sus estudios la aplicación de examen profesional.
- IV. Acreditado el Acto de Recepción Profesional de acuerdo a la opción elegida para tal efecto.
Las opciones para acreditar el examen profesional, son 8:
 - I. Tesis profesional. Individual o colectiva;
 - II. Informe o memoria de la prestación del servicio social obligatorio;
 - III. Memoria de experiencia profesional;
 - IV. Producción de una unidad audiovisual, elaboración de textos, prototipos didácticos o instructivos para presentaciones de unidades temáticas o prácticas de laboratorio o taller;
 - V. Sustentación de examen por áreas de conocimiento; (CENEVAL)
 - VI. Promedio general de calificaciones;
 - VII. Cursos de titulación y,
 - VIII. Estudios de posgrado. (50% de maestría)

Todas las opciones anteriormente señaladas se encuentran plenamente explicadas en los artículos 108.1 al 108.8 de las normas de administración escolar para instituciones educativas de régimen particular que imparten carreras del nivel de licenciatura.

b) Para la Especialidad

Para poder titularse de la especialidad el estudiante deberá realizar un proyecto de investigación que cuente con un avance del 60%, será un trabajo individual que consistirá en:

- a) Una producción escrita que demuestre la aplicación de la propuesta teórica metodológica de IPECAL; es opcional el cursado de un seminario de tesis o asesoría de tesis.



c) Para el caso de Maestría

Las opciones para titulación de maestría, son:

- a. Curso de profundización temática.
- b. Acreditar el 50% del plan de doctorado.
- c. Tesis de grado individual.
- d. Examen general de conocimientos.
- e. Caso práctico.
- f. Por promedio.

d) Para el caso de Doctorado

Las opciones para titulación de doctorado, son:

- g. Tesis individual

El estudiante deberá realizar una **tesis**, será un trabajo individual que consistirá en:

- a) Una producción escrita, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una perspectiva crítica que plantee problemas socio-históricos y culturales de la época, en el campo de conocimiento que responda a la práctica profesional del tesista.
- b) Para la tesis doctoral, además, esta a su vez deberá estar articulada en niveles de complejidad a un problema mayor en América Latina.

Debiendo el estudiante:

- c) Ajustarse a los tiempos que las autoridades de la Secretaría de Educación determinen para la expedición del grado.
- d) Mientras este trámite se gestiona se entregará certificado de estudios correspondiente al posgrado y certificación interna del IPECAL.

Artículo 35. Procedimientos para la presentación de tesis.

- a) Los estudiantes podrán registrarse como candidatos a Maestros y Doctores, una vez aprobado el Seminario de Titulación I y Seminario de Titulación II, respectivamente, asignaturas obligatorias de los planes y programas de estudios.
- b) Para dar concreción al punto a) se deberá presentar ante el CTAC la solicitud respectiva acompañada de una producción escrita que dé cuenta de la lógica de organización en el proceso de objetivación de un problema de investigación.
- c) La tesis de los distintos programas de posgrado deberá ser elaborada a través de:



- **Asesoría de Tesis**, el cual es obligatorio cursar para los estudiantes que se hayan matriculado en el programa.

- d) Asignación de Director de tesis. Éste será asignado por el IPECAL de acuerdo a:
- a. la línea de investigación y la práctica profesional;
 - b. que el problema de investigación responda a los intereses mutuos – estudiante, profesor;
 - c. el Director deberá tener título del mismo grado o superior y ser parte o estar vinculado al IPECAL; y, deberá contar con el visto bueno del CATC.

Artículo 36. Este proceso de producción de conocimiento en la elaboración de la tesis tendrá un acompañamiento organizado en tres instancias de complejidad creciente.

Cada instancia implica devoluciones al trabajo, orientadas a enriquecer la producción de conocimiento que se busca recrear en la tesis, razón por la cual hay *exposición* y no “defensa” de la misma.

Estas instancias son:

1° Informe de avance. Una vez que el estudiante considere que su documento de tesis tiene un conclusión tal que le permite entregar un *primer informe de avance de tesis*, este será entregado a una comisión de lectores internos del IPECAL quienes tendrán que observar el cumplimiento no sólo de contenido sino de las orientaciones teórica metodológicas del proceso de construcción de conocimiento de las perspectivas críticas del IPECAL.

2° Informe de avance. Una vez aprobado el 1° Informe de Avance – y cumplido con la incorporación de los señalamientos oportunos de los profesores del equipo de académicos del IPECAL -, la Secretaría Académica o él o la responsable del Área de Formación del IPECAL enviará este segundo informe de tesis a la lectura de profesores externos al IPECAL. Se buscará que estos lectores realicen aportes no sólo teóricos metodológicos sino que también, y fundamentalmente, de contenido en relación a la problemática abordada por el estudiante.

3° Informe de avance. Una vez aprobado el 2° Informe de Avance – y cumplido con la incorporación de los señalamientos oportunos de los profesores externos convocados a tal fin -, la Secretaría Académica o él o la responsable del Área de Formación del IPECAL revisará y acompañará al estudiante quien junto al director de tesis enviará este tercer informe de tesis a la lectura de profesores del Comité Académico del IPECAL o bien a profesores que ellos indiquen.

Estas tres instancias deberán cumplir con el formato de diseño de tesis de IPECAL. Formato que da cuenta de un proceso de construcción de conocimiento histórico crítico de lógica de complejidad – y no hipotético deductivo.

Una vez realizadas estas tres instancias se hará un exposición ante los jurados y de la cual se elevará en documento que se denominará “ACTA DE GRADO” dará por aprobada la tesis y se realizarán las gestiones administrativas y académicas exigidas por la Secretaría de Educación de Chiapas.



Artículo 37. IPECAL, no aceptará informes de tesis realizadas a través de asesoría solicitada, acordada o contratada directamente con los docentes del Instituto. La institución se libera de cualquier acuerdo o negociación realizada entre el ESTUDIANTE y el docente, sin autorización escrita del CTAC.

Artículo 38. El trabajo escrito será elaborado por el estudiante, debiendo cubrir los requerimientos en cada capítulo, bajo la metodología y exigencia académica de IPECAL.

Artículo 39. Para la elaboración de la tesis, el estudiante deberá contar con un asesor designado por la Dirección General y el Comité Técnico Académico Central

Artículo 40. La tesis será aprobada por la Dirección General, el Comité Técnico Académico Central de IPECAL y el voto aprobatorio del asesor de tesis.

Capítulo III

Asesores

Artículo 41. La Dirección General y el CTAC aprobará la asignación de un asesor para cada estudiante, del equipo de Asesores de acuerdo con lo que establecen las normas operativas respectivas.

- a) Decidirá sobre las solicitudes para cambio de lectores/asesores Esta solicitud debe estar fundada académicamente.
- b) Aprobará la incorporación de nuevos lectores/asesores y actualizar periódicamente la lista de lectores acreditados en el programa.
- c) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar la dispensa del Grado para posibles lectores/asesores y/o Coordinadores, previstos en el Plan de Estudios.

Artículo 42. El asesor del trabajo escrito debe cumplir con los requisitos que establezcan la Dirección General y el Comité Técnico Académico Central para desempeñar esta función.

Artículo 43. El asesor de tesis deberá emitir un dictamen que puede ser aprobatorio o reprobatorio. El Dictamen deberá ser firmado por el asesor y por un revisor que forme parte del personal académico del IPECAL y que será designado por la Dirección General y el Comité Técnico Académico Central.

Artículo 44. Todo dictamen ya sea aprobatorio o reprobatorio deberá estar debidamente fundamentado.

Artículo 45. Bastará la integración de un Jurado que leerá la tesis y otorgará el dictamen correspondiente, pudiendo ser aprobado o dictaminado no suficiente y devuelto *por una sola ocasión para su corrección y presentación en una segunda oportunidad.*



Salvo en casos en que el CTAC lo estudie y resuelva podrá presentarse en más de una ocasión.

Artículo 46. A petición formal del estudiante, la Dirección General podrá solicitar a la dictaminadora información adicional relativa a la fundamentación de un dictamen reprobatorio. Si con base en esta información la Dirección General llegara a considerar procedente la revisión del dictamen, notificará al área de formación y control escolar, quien a su vez designará un nuevo revisor cuya decisión será inapelable. Para presentar esta solicitud de revisión, el estudiante dispondrá como máximo, cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba copia del dictamen.

Capítulo IV

Jurado

Artículo 48. El jurado de la exposición estará conformado por Presidente, Secretario, Vocal y Suplente (o lo que las autoridades educativas del Estado dispongan en su momento) y cuyo fallo será inapelable.

Capítulo V

Exposición

Artículo 49. La exposición de grado tendrá una duración máxima de dos horas y se compone de cuatro etapas:

- a) Etapa de exposición: el o la postulante tendrá un tiempo máximo de 40 minutos para exponer los resultados de su investigación.
- b) Etapa de preguntas y respuestas: el o la postulante es interrogado sobre aspectos teóricos metodológicos por parte del jurado. No hay un mínimo ni un máximo de preguntas ni de tiempo.
- c) Etapa de dictamen entre los miembros del jurado: los asesores intercambian puntos de vista sobre el desempeño del postulante durante la defensa de la tesis. En esta etapa se realiza el dictamen, sin la presencia del postulante.
- d) Etapa de información del dictamen: el Secretario da lectura al acta en la que se emite el dictamen realizado previamente por el jurado y toma la protesta del ley al nuevo Licenciado, Maestro o Doctor, si es que fuera aprobado, en caso contrario le informará al postulante de la suspensión del examen.

Artículo 50. El resultado de la exposición de grado dará lugar a cualquiera de los siguientes dictámenes:



En cuanto a estos pagos el estudiante:

- a) No tendrá derecho a obtener ningún documento de certificación de estudios mientras tenga algún adeudo económico pendiente con la Institución.
- b) Deberá conservar el original de sus comprobantes de pago, los cuales podrá presentar en caso de alguna aclaración.
- c) Los pagos podrán ser efectuados: por depósito bancario, transferencia, teclado liberado, (el instituto no tendrá ninguna responsabilidad por transacciones no autorizadas), pago en efectivo, Western Union.
- d) No se aceptarán otro tipo de pagos.
- e) Tendrá que enviar mensualmente su comprobante de pago escaneado, al correo institucional del área de finanzas uaf@ipecal.edu.mx
- f) En caso de requerir factura, habrá que solicitarla con anticipación y por escrito, a la UAF.

Artículo 58. Cualquier pago que se efectúe, se aplicará al adeudo más antiguo que existiera a cargo del estudiante.

Artículo 59. Únicamente la Dirección General y la UAF, de manera mancomunada, podrán autorizar, previo análisis de cada caso y existiendo plena justificación para ello, ajustes en la cuenta del estudiante.

Capítulo II

Conceptos de pago

Artículo 60. La cuota de “INSCRIPCIÓN” es la cantidad que los estudiantes deben cubrir una sola vez para que el Instituto les asigne matrícula en cualquiera de sus programas de posgrado. “Esta cuota no estará sujeta a devolución”.

Artículo 61. Las cuotas de “COLEGIATURAS” son las cantidades que los estudiantes inscritos en los programas de posgrado del Instituto deben cubrir por concepto de los servicios educativos ordinarios (clases; práctica y devoluciones de tareas, etc.; sesiones; seminarios; atención de coordinadores con relación a los seminarios cursados y otros similares) que reciben del Instituto en un período escolar.

Estas deberán ser cubiertas, hasta el diez de cada mes.

Artículo 62. La cuota anual de “REINSCRIPCIÓN” es la cantidad que los estudiantes deben cubrir al inicio de cada nuevo módulo “Esta cuota no estará sujeta a devolución”. Deberá ser cubierta, hasta el diez de cada mes.

Artículo 63. Las cuotas “ESCOLARES DIVERSAS” son las cantidades que el estudiante debe cubrir por los servicios educativos ordinarios, que le preste el instituto, tales como:



Los estudiantes que sean parte de IPECAL y deseen acceder a alguna beca ofertada por la Secretaría de Educación de Chiapas, deberán estar atentos a las convocatorias que esta emane.

Artículo 70. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas, su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 71. Los estudiantes que se beneficien con una beca, en el porcentaje correspondiente, deberán cubrir las cuotas de acuerdo al procedimiento, las formas de pago y fechas que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 72. Los gastos por concepto de titulación, regularización, reinscripción y otros por concepto de derechos gubernamentales no son susceptibles de beca, por lo que deberán cubrirse en su totalidad y en las fechas correspondientes.

Artículo 73. Del otorgamiento de becas, al inicio de cada ciclo escolar, IPECAL lanzará una convocatoria para nuevos postulantes a becas, las becas se aprobarán de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

Estas becas son independientes a las ofertadas por la SECH.

Artículo 74. Las becas se asignarán a partir de la fecha de inicio de los cursos.

Artículo 75. Podrán postular estudiantes que no cuenten con becas o con el apoyo de programas de financiamiento externo, o hayan sido aceptados para realizar, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado o estancia en el extranjero.

La otorgación de beca será notificada mediante resolución u oficio.

Artículo 76. Requisitos

IPECAL siendo institución sin fines de lucro, con vocación social, inclusión, equidad y de carácter solidaria; apoyara a estudiantes de las siguientes características:

- a) Situación socioeconómica que no le permita continuar o concluir sus estudios (comprobable mediante entrevista con la dirección general y el comité técnico académico central) que tengan interés de continuar sus estudios en IPECAL.
- b) Compromiso social y académico que se encuentre bajo los fundamentos de la misión y visión de IPECAL.
- c) Pertenencia a un grupo social vulnerable, pueblo indígena, campesino, originario, etc.
- d) Demostrar que los ingresos son insuficientes para cubrir el pago de colegiaturas.

Artículo 77. De la conservación y renovación de becas.

- a) Los estudiantes deberán postular a la convocatoria
- b) Contar con asistencia del 90% en los círculos de reflexión



- c) Contar con promedio mínimo de 8.5 en el semestre anterior.
- d) Demostrar disposición y compromiso académico
- e) El estudiante becado no podrá repetir algún módulo o requerir regularización académica, en cualquiera de los dos casos perderá la beca.
- f) Al finalizar cada ciclo escolar, se evaluará que el becario cumpla con las condiciones y requerimientos, presentados en el reglamento.
- g) La otorgación de beca será notificada mediante resolución u oficio.
- h) En cada convocatoria se establecerá la forma y plazos para que los estudiantes postulen a las becas.
- i) Deben ser estudiantes del Instituto y estén inscritos en un Plan y Programas de estudios
- j) Cumplir con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar.

El instituto distribuirá gratuitamente en sus Instalaciones o, en su caso, a través de su página electrónica, los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos en el reglamento escolar de la Institución.

Artículo 78. Suspensión de beca

El estudiante perderá la beca cuando:

- a) Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- b) Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o suspenda sus estudios.
- c) No contar con el 90% de asistencia a los círculos de reflexión.
- d) No cumplir con la exigencia académica de IPECAL.
- e) Contar con promedio menor a 8.5 en el semestre anterior.

Artículo 79. Lo no previsto por el presente capítulo será resuelto por la Dirección General del Instituto.

Disposiciones generales

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la instancia competente.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores; así como los usos y costumbres que se interfieran con el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

TERCERO.- Respecto de eventos o situaciones surgidos con anterioridad al inicio de la vigencia de este Reglamento, la Dirección General resolverá cada caso atendiendo a las circunstancias y a las normas aplicables.



CUARTO.- Este Reglamento aboga todas las normas anteriores relativas a la materia de este Reglamento.

Transitorio

Artículo 80. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General.

Es dado en la ciudad de México a los 12 días del mes de octubre de 2018



Dra. Estela Beatriz Quintar
Directora General IPECAL